



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Auco.

En la Villa de Secla a ocho de Abril de mill setecientos
seventy ocho, el Sr. Lic. D. Caetano de Uena, y Belarquer
Abog. de los R. conrex. Alc. maior de ella por S. M. haviendo
visto el decreto antecedente con lo expuesto por los Sr.
Capitulares, y Sindico personero del comun de esta villa,
en orden a la prerencion introducida por parte de D.
Pedro Palas sobre q. quede copia en el libro capitular
de la certificacion exhibida por este, a que por parte de
D. Joseph Diaz capitular se ha aderido a la expresada
prerencion; y visto animissimo la contradiccion hecha
por parte de los demas Capitulares q. conuixieron
a el cabildo q. se celebrò el dia seis del corriente; ofuei
miento q. se hace de ganax un nuevo despacho exten
sivo de todos los pasages q. ha auido en el Supremo, y
R. Consejo Comprensivos de los de la R. Chancilleria,
y testimonios que por unas, y otras partes se piden
de sus propuestas. Deuia mandax y mandò no haber
lugar a que se ponga en el libro capitular el citado
R. decreto, q. consta en la certificacion exhibida, y si
aq. se ponga por haaxa copia a la letra a continua
cion del pedim. presentado por el Dho D. Pedro
Palas, a quien se le devuelva original rubricada
sus foxas por su uexd, y los presentes en. de cabildo fo
liandola, como animissimo se les de los testimonios